

Hemos recibido de la Villa y Honra de Vuespermanov de los
Deportacion⁹ y Argueros del Rev.^{do} Obispo de Santa Cruz de
esta Ciudad, quatro libras moneda corriente por metad y
son por nuestros derechos de asistencia en la Junta del
Obispo y Arceobispos que en este dia se ha celebrado para
tratar sobre el quitamiento de las 500 libras últimamente
depositadas. Valencia y Enero 31 del 1604

Contra S^{ra}

D.^o Joseph Ignacio M^orig
1^o co. y 1^o Cavallero

31

Hecho en la ciudad de la Villa Rica de Indias
a diez y siete dias del mes de Mayo de mil
y seiscientos y noventa y tres años. Yo
Juan de Guzman, Alcalde de la Villa Rica de Indias,
por el Sr. D. Juan de Guzman, Gobernador de
esta Villa Rica de Indias, certifico que
en el presente se ha cumplido lo que
se contiene en el Real Cedula de
su Magestad de diez y siete dias del
mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa
y tres años, en virtud de la qual se
mandó que se cumpliesse lo que en ella
se contiene.

Yo Juan de Guzman, Alcalde de la Villa Rica de Indias,
por el Sr. D. Juan de Guzman, Gobernador de
esta Villa Rica de Indias, certifico que
en el presente se ha cumplido lo que
se contiene en el Real Cedula de
su Magestad de diez y siete dias del
mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa
y tres años, en virtud de la qual se
mandó que se cumpliesse lo que en ella
se contiene.